Salto del Guairá, 20 de Octubre de 2020.

Señor:
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

En representación de la Municipalidad de Salto del Guaira, me dirijo a Usted en relación a la nota DNC Nº 20471/20, de fecha 15 de octubre, referente al llamado **"CONTRATACION DIRECTA Nº 49/2020, con ID Nº 385.072 para la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO INDUSTRIAL/ EX OSANI",** a continuación, se detalla:

1- Sobre la observación del punto Nº 01, se encuentra subsanado.

2- Sobre la observación del punto Nº 02, se estará subsanando mediante una adenda.

3- Sobre la observación del punto Nº 03, se encuentra subsanado mediante una adenda.

4- Sobre la observación del punto Nº 04, se encuentra subsanado mediante una adenda.

5- Con relación a la observación del punto número 5 referentes a ID Nº 385.074, 385.113 y 385115, esta convocante hace mención de lo siguiente:

No se considerará que exista fraccionamiento cuando*, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o* ***financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante****,* ***una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes****. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.*

Abg. Orlando Fernández Aquino
Responsable de la U.O.C